

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el procedimiento núm. 180/1999.

Primero. Por la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), fue interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Orden de 17 de diciembre de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes de Biblioteconomía (B.2014), publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 9, de 21 de enero de 1999, dictándose Sentencia de 24 de abril de 2012, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, estimatoria a las pretensiones de la parte demandante.

Segundo. Firme la citada Sentencia, de acuerdo con la certificación de 2 de julio de 2012, emitida por la Secretaría de la Sala sentenciadora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede llevar a puro y debido efecto.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 15 de septiembre de 2010 (BOJA núm. 200, de 13 de octubre), por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria quinta del Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, con su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cuyo tenor literal de su fallo es el siguiente:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo objeto de este procedimiento contra la resolución referida en el Antecedente de Hecho Primero de esta Resolución, la cual anulamos por vulneración del artículo 23.2 de la Constitución, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Sevilla, 4 de octubre de 2012.- La Directora General, Isabel Mayo López.